

ACTA 040 SESIÓN ORDINARIA

13 DE DICIEMBRE DEL 2022

En la ciudad de Tena, a los trece días del mes diciembre del año dos mil veintidós, a las 15:00, previa convocatoria formulada por disposición del Licenciado Wilmer Cortéz Ferrín, Prefecto Provincial de Napo, Subrogante, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el numeral 1), del artículo 52 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, bajo su dirección, sesión que contó con la asistencia de las siguientes señora y señores Consejeros Provinciales:

- Señor Oracio Ernesto Shiguango Grefa, delegado del Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde del Cantón Archidona.
- Licenciado Felipe Grefa Grefa, delegado del Licenciado Carlos Alonso Guevara Barrera, Alcalde del Cantón Tena.
- Ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Cantón El Chaco.
- Profesor Franklin Oswaldo Rosero Núñez, Alcalde del Cantón Quijos.
- Señor Brandon Steev Aliaga Buitrón, Presidente del GAD Parroquial de San Francisco de Borja,
- Tecnóloga María Magdalena Lanchimba, Presidenta del GAD Parroquial de Santa Rosa.
- Abogado Isaías Bartolomé Pasochoa Gualli, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola;
- Señor Luis Eliecer Toapanta Bastidas, Presidente del GAD Parroquial de Cotundo.
- Licenciado Wilmer Cortéz Ferrín, Prefecto Provincial de Napo, Subrogante.

Actúa como Secretaria la Magíster Lizbeth Nagashira Paredes Núñez.

Se contó con la presencia de los siguientes Directores y Subdirectores Departamentales:

- Abogado William Ramiro Grefa Andi, Director Fomento Productivo, Riego y Drenaje, (encargado);
- Licenciado Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero;
- Ingeniera Irene Matilde Ledesma Llanda, Subdirectora de Presupuesto (encargada);
- Ingeniero Diego Fernando Avendaño Paredes, Director de Planificación;



- Ingeniero Wíder Luciano Frías Córdova, Director de Fiscalización (encargado);
- Ingeniero Marco Vinicio Lozano Loza, Director de Obras Públicas;
- Abogada Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica;
- Licenciado Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo;
- Magister Verónica Geraldine Herrera Espín, Subdirectora de Talento Humano.
- Ingeniero Ángel Fabricio Tapuy Grefa, Director de Gestión Ambiental, (encargado);
- Ingeniera Yadira Isaura Loaiza Grefa, Asesora de Prefectura;
- Ingeniera Nuri Maricela Licuy Balseca, Asesora 2 de Prefectura;

LA SEÑORA SECRETARIA: "Señor Prefecto, buenos días el orden del día de la presente sesión Ordinaria señala lo siguiente:"

DESARROLLO DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DIA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 15 de noviembre del 2022.
4. Conocimiento del memorando N° 0662-2022-DF, del 17 de noviembre del 2022; suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene los traspasos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, del mes de octubre, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD.
5. Conocimiento del memorando N° 0713-2022-DF, del 8 de diciembre del 2022; suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene el informe financiero N° 012-DF-2022, del Presupuesto del GAD Provincial de Napo de Napo Prorrogado 2022 para apertura del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
6. Tratamiento y aprobación del memorando N° 2451-2021-DA, del 07 de diciembre del 2022, suscrito por el Licenciado Eduardo Barroso, Director Administrativo, que contiene la Planificación de Talento Humano año 2023 del GAD Provincia de Napo.
7. Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando N° 004-2022-DNT, del 09 de diciembre del 2022, suscrito por el Licenciado Enrique Tarquino Tapuy, Director de Nacionalidades, que contiene el proyecto denominado:

“Fortalecimiento, Promoción, Fomento Turístico, Productivo, de las manifestaciones culturales de la Provincia de Napo, por el Marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización”

8. Asuntos Varios.
9. Clausura.

PRIMERO.-PREFECTO DE NAPO.- Señora Secretaria, por favor, constatar el quórum.

SEÑORA SECRETARIA.- Procede a confirmar la presencia de los Señores Consejeros:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** Presente.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-**Presente.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.-** Presente
- **SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA.-**Presente.
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** Presente.
- **PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ.-**Presente.
- **LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA.-** Presente.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** Presente.
- **TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO.-** Ausente
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** Presente.

SEÑORA SECRETARIA.- Procedió a confirmar la presencia de los Señores/as Consejeros y constata que existe el quórum reglamentario.

PREFECTO PROVINCIAL SUBROGANTE. - Se instala la sesión de la Cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRÍN, PREFECTO SUBROGANTE PROVINCIAL DE NAPO. - Señora secretaria, por favor, de lectura y aprobación del Orden del Día.

SECRETARIA GENERAL. - Procede a dar lectura al orden del día.

ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY - PROCURADORA SÍNDICA. - señores consejeros, señor Prefecto, se ha presentado a secretaría general el pedido de incorporación de dos puntos en el orden del día toda vez que se cuenta con la documentación habilitante y el informe jurídico respecto, que me permito poner en su conocimiento:



- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial del Informe Jurídico N° 0044-2022-PS, del 08 de diciembre del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay Garay – Procuradora Síndica, solicita autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia sin recursos por parte del GAD Provincial de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Chonta Punta, para ejecutar el proyecto denominado: "Adquisición de maquinaria pesada que será utilizada en el mantenimiento vial rural dentro de la Parroquia Rural de Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo".
- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial del Informe Jurídico Nro. 0046-2022-PS, del 13 de diciembre del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay – Procuradora Síndica, remite informe favorable para la suscripción del Convenio entre el GAD Provincial de Napo, la Comunidad Kichwa San Silverio de Flor del Bosque, Comunidad Kichwa Santa Mónica, Comunidad Kichwa Misiurku- Río Anzu, Asociación Agro Productivo Turístico San Clemente de Chucapi; y, la Asociación de Productores de Cacao de Carlos Julio Arosemena Tola "TSATSAYAKU", para ejecutar el proyecto denominado: " Fortalecimiento al sector productivo del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, mediante la adquisición de kits de insumos agrícolas, herramientas, equipos menores, varetas de cacao y servicios de injerto, para mejorar la productividad de las plantaciones de cacao".
- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial del Informe jurídico Nro. 0045-2022-PS, del 12 de diciembre del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay, Procuradora Síndica, remite informe sobre la procedencia de suscribir el Convenio de Delegación de Competencia de Fomento Productivo y de Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pablo de Ushpayacu, para ejecutar el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la cadena de valor del cacao y repotenciación del Centro de Acopio de la Asociación INTI, de la Parroquia San Pablo de Ushpayacu, Cantón Archidona"

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - ALCALDE DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA. - MOCIONA la incorporación de los dos puntos dentro del orden del día.

SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN ARCHIDONA. -APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Con disposición del Prefecto una vez que se mocionó y apoyó la moción procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.** - A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.** - **PROPONENTE,** A favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.** - A favor.
- **SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA.** **APOYA LA MOCIÓN,** A favor.
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.** - A favor
- **PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ.** - A favor
- **LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA.** - A favor
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.** - A favor
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.** - A favor

El orden del día de la presente sesión queda aprobado, con la incorporación de los tres puntos, por unanimidad.

TERCERO. - LA SEÑORA SECRETARIA: Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 15 de noviembre del 2022.

Se procede a dar lectura a la referida Acta.

INTERVIENE EL LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA, DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN TENA. – señor Prefecto, señores alcaldes y presidentes de juntas parroquiales, estamos a meses de culminar nuestro periodo y es necesario hacerlo de la mejor forma, el compañero alcalde me ha delegado como su representante a esta Cámara y es un gusto poder estar aquí, como ustedes saben es mi primera vez en razón de aquello voy a salvar mi votación, porque no participé.

LICENCIADO WILMER CORTÉZ FERRÍN, PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO SUBROGANTE. – estimado concejal, bienvenido a esta sesión de consejo como usted conoce es facultativa la votación, ya en su momento usted se mocionará.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - **MOCIONA** la aprobación de la referida Acta.

TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA. -**APOYA** la moción.



SEÑORA SECRETARIA. - Por disposición del Prefecto Subrogante, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.** - A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOÉ PASOCHOA GUALLI.** - **PROPONENTE,** A favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.** - A favor.
- **SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA.** Salva su voto.
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.** - **APOYA LA MOCIÓN,** A favor
- **PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ.** - A favor
- **LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA.** - Salva su voto.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.** - A favor
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.** - A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - aprueba el acta de la Sesión Ordinaria de 15 de noviembre del 2022, con 2 votos salvados y 7 votos a favor.

ABOGADA LIZBETH NAGASHIRA PAREDES NÚÑEZ. - Queda aprobada el acta señor Prefecto Subrogante, conforme a la votación realizada.

CUARTO. - **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRÍN, PREFECTO DE NAPO SUBROGANTE:** Siguiendo punto señora secretaria.

MAGISTER LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- **Procede a dar lectura al Punto 4.-** Conocimiento del memorando N° 0662-2022-DF, del 17 de noviembre del 2022; suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene los traspasos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, del mes de octubre, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD.

INTERVIENE LA INGENIERA IRENE MATILDE LEDESMA LLANDA, SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO (ENCARGADA). - señor Prefecto, señores consejeros buenas tardes, me permito presentar el informe de los traspasos realizados durante el mes de octubre, para lo cual con el objetivo de que sea didáctico se ha realizado la siguiente presentación:



INFORME DE TRASPASOS

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo



TRASPASOS DE CRÉDITO

COOTAD:

- Art 256 Traspasos.- “Determina que se podrá autorizar traspasos de crédito, disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida exista disponibilidades suficientes...”

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo



TRASPASOS DE CRÉDITO

COOTAD:

- **Art. 258.- Informe al legislativo.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo



- [DETALLE DE TRASPASOS OCTUBRE 2022.xlsx](#)

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
DETALLE DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS REALIZADOS EN EL AÑO 2022
DE OCTUBRE DE 2022



Nro. Transacción	Fecha	Solicitud de la unidad requeriente	Autorización de la máxima autoridad	Valor	Observación
9515	04/10/2022	Memorando Nro. 1902-2022-DA de fecha 20-09-2022, suscrito por el Lcdo. Eduardo Barroso, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.	Previa autorización de la señoría Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 1058-2022-P de fecha 03 de octubre de 2022.	177.045,30	Se realiza el traspaso de partidas para correcta aplicación del clasificador presupuestario.
9636	5/10/2022	Memorando Nro. 0857-2022-DFIS de fecha 26-09-2022, suscrito por el Ing. Wíder Frías, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN.	Previa autorización de la señoría Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 1056-2022-P de fecha 05 de octubre de 2022.	19,28	Se realiza el traspaso de partidas para correcta aplicación del clasificador presupuestario.
9723	6/10/2022	Memorando Nro. 0834-2022-DC de fecha 30-09-2022, suscrito por la Lcda. Vanesa Cortez, DIR. COMUNICACIÓN.	Previa autorización de la señoría Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 1072-2022-P de fecha 05 de octubre de 2022.	26.605,07	Se realiza el traspaso de partidas para Proyecto de mejoramiento movilización para comunicación.
9726	7/10/2022	Memorando Nro. 4575-2022-DFPRD, 4600-2022-DFPRD de fechas 30-09-2022 y 13-09-2022, suscritos por el Ab. William Greña, DIR. FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE, enc.	Previa autorización de la señoría Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 1063-2022-P de fecha 07 de octubre de 2022.	72.684,09	Se realiza el traspaso de partidas para correcta aplicación del clasificador presupuestario, alquiler de vehículo zona alta, Proyecto apoyo a emprendimientos de Napo.
10089	18/10/2022	Memorando Nro. 4720; 4723; 4785-2022-DFPRD de fechas 13 y 17-10-2022, suscritos por el Ab. William Greña, DIR. FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE, enc.	Previa autorización de la señoría Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 1106-2022-P de fecha 18 de octubre de 2022.	22.076,19	Se realiza el traspaso de partidas para correcta aplicación del clasificador presupuestario, Fortalecimiento a emprendimientos de Napo, Mitad del mundo.
10330	25/10/2022	Memorando Nro. 2414-2022-DP de fecha 18-10-2022, suscrito por el Econ. Diego Avendaño, DIR. PLANIFICACIÓN.	Previa autorización de la señoría Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 1132-2022-P de fecha 24 de octubre de 2022.	89.530,24	Se realiza el traspaso de partidas para Proyecto de mejoramiento movilización Planificación, Estudios Vía Chaco-San Juan I Etapa.
10331	25/10/2022	Memorando Nro. 3285-2022-DOP de fecha 19-10-2022, suscrito por el Ing. Marco Lozano, DIR. OBRAS PÚBLICAS.	Previa autorización de la señoría Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 1127-2022-P de fecha 25 de octubre de 2022.	27.947,86	Se realiza el traspaso de partidas para la Fiscalización Puente Misahualli.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - **MOCIONA** la aprobación del informe jurídico.

SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS. -**APOYA** la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Por disposición del Prefecto, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.** - A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.** - **PROPONENTE,** A favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.** - A favor.
- **SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA.** A favor.
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.** - A favor
- **PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ.** - A favor
- **LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA.** - A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.** - **APOYA LA MOCIÓN,** A favor
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.** - A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - aprueba el punto por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la

facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal j) del COOTAD, **Atribuciones del consejo provincial**.-Aprobar, ha pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 256 del COOTAD, que establece los **TRASPASOS DE CRÉDITO** y faculta a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado, autorizar los traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Que, el artículo 258 del COOTAD establece del **INFORME AL LEGISLATIVO**, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Que, el artículo 259 del COOTAD, determina que: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.";

Que, el artículo 260 del COOTAD, manifiesta que: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, con memorando N° 0662-2022-DF, del 17 de noviembre del 2022; suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene los traspasos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, del mes de octubre, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESUELVE

1. Tomar conocimiento de los traspasos de créditos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, del mes de noviembre. Conforme al memorando N° 0662-2022-DF, del 17 de noviembre del 2022; suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero.

QUINTO.- LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN, PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO, SUBROGANTE: Siguiendo punto señora secretaria.

MAGÍSTER LIZBETH PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 5.- Conocimiento del memorando N° 0713-2022-DF, del 8 de diciembre del 2022; suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene el informe financiero N° 012-DF-2022, del Presupuesto del GAD Provincial de Napo de Napo Prorrogado 2022 para apertura del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

INTEVIENE EL LICENCIADO JHON XAVIER CHICHANDA ROGEL, DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. - señor Prefecto Subrogante, señores consejeros, buenos días, efectivamente con memorando N° 0713-2022-DF, del 8 de diciembre del 2022, se remitió el informe financiero N° 012-DF-2022, que contiene el informe técnico del Presupuesto del GAD Provincial de Napo de Napo Prorrogado 2022 para apertura del ejercicio fiscal 2023, el mismo que hemos puesto en su conocimiento o que no es el presupuesto 2023 sino el prorrogado 2022 para lo cual me permito dar a conocer la normativa legal correspondiente, para lo cual me permito presentar la siguiente información:



**PRESUPUESTO PRORROGADO
2022**

LIC. JHON CHICHANDA

+593 06 2886 428 www.napo.gob.ec
+593 06 2886 503 prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo Av. Juan Montalvo y Olmedo



PRORROGAR

**Continuar, dilatar, extender algo
por un tiempo determinado.**

DRA

+593 06 2886 428 www.napo.gob.ec
+593 06 2886 503 prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo Av. Juan Montalvo y Olmedo



VIGENCIA DEL PRESUPUESTO → Entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de cada año, excepto el año en que se posesiona el Presidente, Art. 109 COPLAFIP

PRESUPUESTO PRORROGADO → El codificado al 31 de diciembre del 2022 hasta el 13 de mayo 2023, según Art. 295 CRE, 107 COPLAFIP y Art. 83 de su reglamento

PROHIBICIÓN DE ASUMIR COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS → No se podrán asumir compromisos presupuestarios en los últimos 6 meses.

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo



Art. 109 COPLAFIP ↑

- **Vigencia y obligatoriedad.-** Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, **con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.**

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo



Art. 295 C.R.E

- Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, **regirá el presupuesto anterior.**

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo



COPLAFIP

- **Art. 107.- Presupuestos prorrogados.-** Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, **regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior...**
- **El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.."**

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo



REGLAMENTO COPLAFIP

- **Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.-** Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, **regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.**
- Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo



Art. 295 C.R.E

- "La Función Ejecutiva **presentará** a la Asamblea Nacional **la proforma presupuestaria anual** y la programación presupuestaria **cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y,** en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.."

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo



Art. 106 COPLAFIP ↑

- "Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. **En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados** de la segunda vuelta..."

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo



Art. 213 COOTAD

- **En el último semestre del período para el cual fueron elegidas** las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, **no podrán asumir compromisos presupuestarios** que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley.

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo



SITUACIÓN DE LOS INGRESOS



REFORMAS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Código	Partida	Inicial	I Reforma	II Reforma	III Reforma	Codificado
1	INGRESOS CORRIENTES	4,783,087.89	51,012.44	921,917.63	61,115.12	5,817,133.10
11	IMPUESTOS	2,354.48		1,338.09		3,692.57
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	41,890.64	51,012.44	52,146.61		145,049.69
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12,820.07		38,428.33		51,248.40
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	169,102.83		10,295.30		179,398.13
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3,774,247.12		363,529.30		4,137,776.42
19	OTROS INGRESOS	782,672.75		456,180.02	61,115.12	1,299,967.89
2	INGRESOS DE CAPITAL	20,596,022.19	56,851.56	1,427,490.51	8,726,521.91	30,806,386.17
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	20,596,022.19	56,351.56	1,427,490.51	8,726,521.91	30,806,386.17
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	27,482,690.61	3,460,160.00	4,181,586.00	1,835,054.00	36,959,490.61
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00	3,460,160.00	4,181,586.00	1,835,054.00	9,476,800.00
37	FINANCIAMIENTO INTERNO	13,557,312.31				13,557,312.31
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	13,925,378.30				13,925,378.30
Totales=>		52,861,800.69	3,567,524.00	6,530,994.16	10,622,691.03	73,583,009.88

+593 06 2886 428 www.napo.gov.ec PrefecturaNAPO Av. Juan Montalvo y Ojeda
+593 06 2886 503 prefectura@napo.gov.ec



SITUACIÓN DE LOS INGRESOS



Código	Partida	Inicial	Codificado
1	INGRESOS CORRIENTES	4,783,087.89	5,817,133.10
2	INGRESOS DE CAPITAL	20,596,022.19	30,806,386.17
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	27,482,690.61	36,959,490.61
Totales=>		52,861,800.69	73,583,009.88

Código	Partida	Codificado	Inicial 2023	% Participación Inicial 2023
1	INGRESOS CORRIENTES	5,817,133.10	5,817,133.10	7.91%
11	IMPUESTOS	3,692.57	3,692.57	0.01%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	145,049.69	145,049.69	0.20%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	51,248.40	51,248.40	0.07%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	179,398.13	179,398.13	0.24%
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4,137,776.42	4,137,776.42	5.62%
19	OTROS INGRESOS	1,299,967.89	1,299,967.89	1.77%
2	INGRESOS DE CAPITAL	30,806,386.17	30,806,386.17	41.87%
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	30,806,386.17	30,806,386.17	41.87%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	36,959,490.61	36,959,490.61	50.23%
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	9,476,800.00	9,476,800.00	12.88%
37	FINANCIAMIENTO INTERNO	13,557,312.31	13,557,312.31	18.42%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	13,925,378.30	13,925,378.30	18.92%
Totales=>		73,583,009.88	73,583,009.88	100.00%

+593 06 2886 428 www.napo.gov.ec PrefecturaNAPO Av. Juan Montalvo y Ojeda
+593 06 2886 503 prefectura@napo.gov.ec



SITUACIÓN DE LOS GASTOS



REFORMAS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

PROGRAMA	Inicial	I Reforma	II Reforma	III Reforma	Codificado	
10 ADMINISTRACION GENERAL	3,110,577.64		158,092.92		3,268,670.56	
20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	3,176,340.86		103,599.84		3,279,940.70	
30 GESTION AMBIENTAL	687,156.24		146,333.28		833,489.52	
40 OBRAS PUBLICAS	35,357,497.08	3,460,160.00	5,102,251.88	10,016,001.03	53,935,909.99	
50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	6,308,638.49		691,750.80	170,000.00	7,170,389.29	
60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	1,780,000.00				1,780,000.00	
70 DEUDA PUBLICA INTERNA	2,441,590.38	107,364.00	252,867.25	120,000.00	2,921,821.63	
80 NACIONALIDADES Y TURISMO	0.00		76,098.19	316,690.00	392,788.19	
Totales=>		52,861,800.69	3,567,524.00	6,530,994.16	10,622,691.03	73,583,009.88

+593 06 2886 428 www.napo.gov.ec PrefecturaNAPO Av. Juan Montalvo y Ojeda
+593 06 2886 503 prefectura@napo.gov.ec



SITUACIÓN DE LOS GASTOS



PRESUPUESTO CODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2022 RIGE COMO PRORROGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

PROGRAMA	Codificado	Inicial 2023	% Participación Inicial 2023
10 ADMINISTRACION GENERAL	3,238,670.56	3,238,670.56	4.40%
20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	3,171,637.54	3,171,637.54	4.31%
30 GESTION AMBIENTAL	848,063.09	848,063.09	1.15%
40 OBRAS PUBLICAS	54,216,527.17	54,216,527.17	73.68%
50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	6,020,375.95	6,020,375.95	8.18%
60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	1,780,000.00	1,780,000.00	2.42%
70 DEUDA PUBLICA INTERNA	2,921,821.63	2,921,821.63	3.97%
80 NACIONALIDADES Y TURISMO	1,385,913.94	1,385,913.94	1.88%
Totales=>		73,583,009.88	100.00%

+593 06 2886 428 www.napo.gov.ec PrefecturaNAPO Av. Juan Montalvo y Ojeda
+593 06 2886 503 prefectura@napo.gov.ec



CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- El presupuesto codificado totalizado del año 2022 es de USD 73,583,009.88, valor que será el presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2023 dentro del presupuesto prorrogado conforme lo estipula la normativa legal vigente.
- En cumplimiento del Art. 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, **regístrá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior**, solicito poner en conocimiento de la cámara el valor total codificado del presupuesto prorrogado 2022 para apertura del ejercicio económico 2023.

+593 06 2886 428 www.napo.gov.ec PrefecturaNAPO Av. Juan Montalvo y Ojeda
+593 06 2886 503 prefectura@napo.gov.ec

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - **MOCIONA** dar por conocido el punto.

SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS. -**APOYA** la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Por disposición del Licenciado Wilmer Cortéz Ferrín, Prefecto Provincial de Napo, Subrogante, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.** - **PROPONENTE**, A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALI.** - A favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.** - A favor.
- **SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA.** A favor
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.** - A favor
- **PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ.** - A favor
- **LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA.** – A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.** - **APOYA LA MOCIÓN**, A favor
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.** - A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.- aprueba el punto por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).”* En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo referente a la Vigencia del presupuesto en el Art. 109 establece: *"Que los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República"*.

Que, el Art. 107 de la norma *Ibíd*em, establece que en relación a los Presupuestos prorrogados que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior y el mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, en el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo referente al presupuesto prorrogado en el Art. 83 establece: *"Que la Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas, hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Art. 213 establece: *"Que en el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley"*.

Que, de conformidad a la normativa en lo referente al Presupuesto Prorrogado, se establece que el presupuesto inicial para el año 2023 será el codificado al 31 de diciembre del 2022, por lo cual se analizará la ejecución de los ingresos y gastos a la fecha considerando que ya no se podrán



asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo.

Que, mediante Resolución de Consejo N° 193 la Cámara Provincial, en sesión Ordinaria del diez de diciembre del dos mil veintiuno, resuelve: Aprobar en segundo debate el Proyecto Definitivo del Presupuesto, para el ejercicio fiscal del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, con Resolución de Consejo N° 217 la Cámara Provincial, en sesión Ordinaria de cinco de mayo de dos mil veintidós, resuelve: Aprobar en Segundo y definitivo debate la Primera Reforma al Presupuesto Fiscal 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, mediante Resolución de Consejo N° 232 la Cámara Provincial, en sesión Ordinaria del treinta de septiembre del dos mil veintidós, resuelve: Aprobar en segundo y definitivo debate, la Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, con Resolución de Consejo N° 066 la Cámara Provincial en sesión Extraordinaria del veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, resuelve: Aprobar en segundo y definitivo debate, la Tercera Reforma al Presupuesto Fiscal 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, con memorando N° 0713-2022-DF, del 8 de diciembre del 2022, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene el informe financiero N° 012-DF-2022, del Presupuesto del GAD Provincial de Napo Prorrogado 2022, para apertura del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 83 y 213 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESUELVE

2. Tomar conocimiento del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo Prorrogado 2022, para apertura del

ejercicio económico 2023. De acuerdo al memorando N° 0713-2022-DF, del 8 de diciembre del 2022, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero.

SEXTO. - LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN, PREFECTO DE NAPO, SUBROGANTE: Siguiendo punto señora secretaria.

MAGISTER LIZBETH PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 6.- Tratamiento y aprobación del memorando N° 2451-2021-DA, del 07 de diciembre del 2022, suscrito por el Licenciado Eduardo Barroso, Director Administrativo, que contiene la Planificación de Talento Humano año 2023 del GAD Provincia de Napo.

INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA GERALDINE HERRERA ESPÍN, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO. – señor Prefecto, señores consejeros, buenos días en cumplimiento al artículo 56 de la LOSEP que estipula: *"Las unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados"*. En razón de lo expuesto de forma conjunta la Dirección Administrativa y Talento Humano realiza la presentación de la planificación del talento humano del GAD Provincial de Napo para el 2023, por lo que estamos trabajando con un presupuesto prorrogado la planificación de talento humano la misma que se aprobó para este año, no hay incremento de creación de partidas, no hay nuevas contrataciones son exactamente las mismas que estuvieron contratadas para el presente año. Estamos cumpliendo con lo que establece la LOSEP y ponemos en su conocimiento.

INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DEL CANTÓN EL CHACO. - yo tengo una consulta, pero porque en presupuesto prorrogado la cámara debe aprobar, no deberíamos aprobar algo que esta aprobado, se nos debería poner en conocimiento.

INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA GERALDINE HERRERA ESPÍN, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO GAD. PROVINCIAL DE NAPO. – justamente con el compañero Jhon Chichanda estábamos viendo cómo está la disposición para presupuesto prorrogado la planificación de talento Humano, pero no hay una norma expresa respecto de la planificación de talento humano cuando el presupuesto es prorrogado, en razón de aquello estamos procediendo conforme dispone la ley.

INTERVIENE EL PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ, ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS. – compañeros en este punto si considero que se necesita el criterio jurídico de lo que expresa la norma para ilustrarnos.

INTERVIENE LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD. PROVINCIAL DE NAPO. – señores consejeros hay que entender que la planificación aprobada fue para el 2022 y el 2022 termina el 31 de diciembre, y obviamente con el mismo techo presupuestario porque estamos en presupuesto prorrogado debemos aprobar para el año 2023.

INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA GERALDINE HERRERA ESPÍN, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO. – el techo presupuestario se mantiene no hay modificación, la LOSEP no establece nada en presupuestos prorrogados, el tema de talento humanos es dinámico.

INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DEL CANTÓN EL CHACO. - yo me mantengo en que no debemos aprobar sino solo conocer, porque ya aprobamos el año anterior, fíjense que no estamos aprobando nuevo presupuesto, yo me baso en la capacitación del MAE.

INTERVIENE EL LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA, DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN TENA. - compañeros escuche el análisis tanto del Alcalde como de talento humano, cumpliendo se dio lectura a la parte legal y establece que debemos aprobar la planificación de talento humano.

INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DEL CANTÓN EL CHACO. - pero es lo mismo compañeros y ya aprobamos el año anterior esa es mi votación, yo sugiero que se suspenda el punto para consultar, nosotros no estamos aprobando en los municipios, al menos ese es mi parecer.

INTERVIENE LA MAGISTER VERÓNICA GERALDINE HERRERA ESPÍN, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO. –si no se aprueba la planificación no vamos a poder contratar ni hacer cambios a través de traspasos, tampoco podremos jubilar.

LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA. - **MOCIONA** dar por conocido el punto.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. -**APOYA** la moción.

SEÑORA SECRETARIA.- Por disposición del Licenciado Wilmer Cortéz Ferrín, Prefecto de Napo, Subrogante, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.** - A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.** - **APOYA LA MOCIÓN,** A favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.** – EN CONTRA.
- **SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA.** A favor.
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.** - A favor
- **PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ.** - A favor
- **LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA.** - **PROPONENTE,** - A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.** - A favor
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.** - A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - aprueba con 8 votos a favor y 1 voto en contra.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 229 tipifica: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores" (...);

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;*



Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que el artículo 241 *Ibídem* establece "*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatorio en todos los gobiernos autónomos descentralizados (...)*";

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 50 estipula de las Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - "*literal h) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*";

Que, el artículo 354 del COOTAD establece: "*Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras (...)*";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 52 establece: "*De las Atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, literal h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Trabajo en el ámbito de su competencia (...)*";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 56 tipifica de la Planificación institucional del talento humano: "*Las unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.*

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo" (...)

Que, con memorando N° 2451-2022-DA, del 07 de diciembre del 2022, suscrito por Licenciado Eduardo Barroso, Director Administrativo, da a conocer que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la LOSEP, remite a la Cámara Provincial, la planificación de Talento Humano correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para tratamiento y aprobación; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD,

RESOLVIÓ

3. Aprobar la Planificación del Talento Humano del GAD Provincial de Napo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

3.1. Disponer a la Subdirección de Talento Humano, proceda a la ejecución de la presente planificación.

SÉPTIMO- LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN, PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO, SUBROGANTE: Siguiendo punto señora secretaria.

MAGISTER LIZBETH PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 7.- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando N° 004-2022-DNT, del 09 de diciembre del 2022, suscrito por el Licenciado Enrique Tarquino Tapuy, Director de Nacionalidades, que contiene el proyecto denominado: "Fortalecimiento, Promoción, Fomento Turístico, Productivo, de las manifestaciones culturales de la Provincia de Napo, por el Marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización".

INTERVIENE EL LICENCIADO ENRIQUE TARQUINO TAPUY PAPA, DIRECTOR DE NACIONALIDADES Y TURISMO DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. – señor Prefecto, señores consejeros buenos días como es de su conocimiento estamos próximos a conmemorar el Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización, en razón de lo cual se a preparado para presentarles el proyecto "Fortalecimiento, Promoción, Fomento Turístico, Productivo, de las manifestaciones culturales de la Provincia de Napo, por el Marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización", para lo cual doy la

palabra al Licenciado Vicente Barrionuevo para que proceda a presentar la programación.

INTERVIENE EL LICENCIADO VICENTE RUBÉN BARRIONUEVO PEÑAFIEL TÉCNICO DE NACIONALIDADES Y TURISMO. – señor Prefecto, señores consejeros a través del área de secretaría se a remitido a cada uno de ustedes el proyecto “Fortalecimiento, Promoción, Fomento Turístico, Productivo, de las manifestaciones culturales de la Provincia de Napo, por el Marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización”, la programación se va a desarrollar del 8 al 18 de febrero, ustedes conocen que tenemos silencio electoral por las elecciones lo que nos dificulta hacerlo como se lo ha venido haciendo, para poder ser analizado detenidamente me permito realizar la presentación de la programación día tras día.

MAGISTER LIZBETH PAREDES NÚÑEZ. – se procede a presentar la programación que consta en el proyecto.

INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DEL CANTÓN EL CHACO. – señor Director considero que en el evento misa de acción de gracias, refórmese la denominación del evento como misa y culto de acción de gracias, yo he participado de varios cultos y créanme es mejor que las misas, incluso esta denominación es más incluyente.

También en el evento que se hace constar como Organización del festival artístico intercultural de noche de tradición y luces para Napo, que es eso a que se refiere, que actividades va a hacerse.

INTERVIENE EL LICENCIADO VICENTE RUBÉN BARRIONUEVO PEÑAFIEL, TÉCNICO DE NACIONALIDADES Y TURISMO. - señor consejero en este evento se tiene previsto la presentación de las candidatas en traje típico tanto de la Mujer Símbolo como la Ñusta Napu Marka, ustedes ya han pasado que las elecciones duran demasiado tiempo, lo que queremos es que en el acto de elección ya no se presenten en traje típico o fantasía como se conoce, sino hacerle en este evento y que el jurado califique esos puntos se guarda para la elección sumar a la puntuación final.

INTERVIENE EL ABOGADO WILLIAM RAMIRO GREFA ANDI, DIRECTOR DE FORMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE ENCARGADO. – señores consejeros se había analizado con la prefecta que el tiempo en la elección de las reinas es demasiado largo, precisamente por la presentación del traje de fantasía, ustedes ven que cada candidata sale con su grupo de

baile, sube sus accesorios para hacer las diferentes demostraciones culturales, entonces eso necesitamos cambiar, queremos acortar el tiempo haciendo esa presentación antes, como Vicente lo ha expuesto. Además puntualizar que esta puntación nadie va a saber se dará a conocer en la elección.

INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DEL CANTÓN EL CHACO. – ustedes conocen de sobra que esta clase de eventos atraen la atención de todos, y no podemos hacerlo en dos momentos siempre se ha calificado en un solo acto, puede causar malestar en las candidatas, fíjense en la elección del MISS Ecuador y Miss Universo, allí es por separado, se elige al mejor traje típico e incluso se premia la diseñador, pero pensar en que ese puntaje se guarde hasta la elección no es prudente, se va a dar a mal entendidos, si las candidatas saben que hay un puntaje hasta pueden desmotivarse y no querer ir a la elección porque dice si voy a perder para que, yo considero que se reforme eso, mi propuesta es que se haga constar como Elección del mejor Traje Típico y reconocimiento al diseñador que confeccionó el traje tanto para la Mujer Símbolo de Napo como para la Ñusta Napu Marka 2023.

INTERVIENE EL LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA, DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN TENA. – este proyecto es para conocimiento no más o para aprobar.

INTERVIENE LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. – señores consejeros el Artículo 15 de la Ordenanza estipula que la Dirección deberá someter aprobación de la Cámara.

INTERVIENE EL LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN, PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO, SUBROGANTE. – señores consejeros ustedes conocen que estamos acá para llegar acuerdos y buscar lo mejor para que pueda salir a frote el proyecto, concuerdo con lo que dice el alcalde el efecto sorpresa de las candidatas es lo primordial en la elección.

INTERVIENE EL SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN, CONSEJERO PROVINCIAL, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO DE BORJA. – En la programación consta eventos para la zona alta pero considero que las fechas debería reverse, de acuerdo a la experiencia que hemos tenido en años anteriores, buscar los días que mejor acogida tenga para la ciudadanía además estamos próximos a carnaval y deberíamos aprovechar esas fechas, es el fin de semana del 18 entonces ahí podemos

hacer nosotros la programación y fortalecemos nuestras actividades así nos ayudamos todos, debe Refórmese el día de los eventos programados para los Cantones Carlos Julio Arosemena Tola, Quijos, El Chaco y Archidona, debiendo desarrollarse los días: viernes 17 de febrero cantón Carlos Julio Arosemena Tola, sábado 18 de febrero los cantones Quijos y Archidona y domingo 19 de febrero el cantón El Chaco.

INTERVIENE EL PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ, CONSEJERO PROVINCIAL, ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS. – en la programación consta los juegos de vóley, pero en realidad sería importante apoyar el evento de Kayak y rafting, ya nosotros hemos realizado un evento que tuvo gran acogida, porque no hacerlo en esas fechas demás que es fechas de carnavales donde nos visitan varios deportistas que realizan este deporte, yo solicito se haga constar por favor de la siguiente manera el evento en Quijos: Cámbiese el evento a desarrollarse en el Cantón Quijos "Deporte recreativo y de exhibición ecua voli" por Campeonato de Rafting y Kayak.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - **MOCIONA** dar por conocido el punto.

SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. -**APOYA** la moción.

SEÑORA SECRETARIA. - Por disposición del Prefecto, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.** - A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.** - **PROPONENTE,** A favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.** – A favor.
- **SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA.** **APOYA LA MOCIÓN,** A favor.
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.** - A favor
- **PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ.** - A favor
- **LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA.** - A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.** - A favor
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.** - A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - aprueba por unanimidad.

CONSIDERANDO



Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz, al Sumak Kawsay;

Que, el Artículo 3 en el numeral 7 IBIDEM, determina que uno de los deberes primordiales del Estado, es la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 21.- ...” *Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas...*”

Que, de la Constitución de la República del Ecuador Artículo 22.-...” *Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría...*”

Que, de la Constitución de la República del Ecuador Art. 23.- ...” *Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales...*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13 del artículo 57 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho colectivo a “*Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como*



parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”;

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y responsabilidades de las y ecuatorianas y ecuatorianos: *“10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales...13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”;*

Que, Inciso tercero del Artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema...”*, en concordancia con el numeral 4 del Art. 334 de la Constitución de la República del Ecuador el cual señala: *“Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado...”*

Que, conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 IBIDEN, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los consejos provinciales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 260 de Constitución de la República del Ecuador: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno...”;*

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los sistemas que conforman el régimen de desarrollo (económicos, políticos, socio-culturales y ambientales) garantizan el desarrollo del buen vivir, y que toda organización del Estado y la actuación de los poderes públicos están al servicio de los ciudadanos y ciudadanas que habitan el Ecuador.

Que, el numeral 2 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el de construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Que, el Artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, en tal virtud alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, el artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, detalla que: *"Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo..."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 380, dispone velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que ley orgánica Cultural, en el apartado de Considerando, pg. 3, menciona que, *el Estado ecuatoriano es suscriptor de diferentes convenios internacionales, que regulan y comprometen al país como Estado miembro,*



entre las cuales la más reciente, la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y la Convención de la UNESCO para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, deben ser armonizadas a las leyes infra constitucionales.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde;

Que, el artículo 41, literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una de las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: "... i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales...";

Que, Artículo 42 del COOTAD. "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas (...) literal f) Fomentar las actividades productivas provinciales"

Que, el artículo 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, les corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno";

Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los

gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del Gobierno Central para incentivar estas actividades.

Que, el marco legal que regula la actividad turística establece que, el turismo es una actividad económica fundamental en todo el país, oportunidad de conservar nuestro patrimonio natural y cultural, a la vez que se alcanza el desarrollo que nuestros pueblos exigen, es por esto que se encuentra establecido en el artículo 144 del COOTAD asociada a la competencia productiva cuando determina que *"...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo..."*;

Que, el Artículo 219 del Código Ibídem, establece que: *"Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión"*;

Que, el Artículo 3, literal b) de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística: *"...3. La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización"*;

Que, la ley Ibídem en el Artículo 33 determina que *"Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones"*;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 establece que: *"Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales"*;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP dispone: *"Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o*



asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria...";

Que, las Resoluciones No. 228GPN y 241 GPN, emitidas en las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo del GAD Provincial de Napo del 26 de julio y 3 de agosto de 2011, respectivamente, contienen los criterios y orientaciones generales que deben observarse en el GAD Provincial de Napo y se fundamentan en lo dispuesto por el Reglamento para la aplicación del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitido por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 del 26 de noviembre de 2010, dispone: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.";*

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014 publicada en el R.O. 413 del sábado 10 de enero del 2015, resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, en cuya disposición general cuarta determina que *... "los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, podrá hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo...";*

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0001-CNC-2016 publicada en el R.O. 718 del miércoles 23 de marzo del 2016, en su artículo 17 dispone: *"Gestión provincial. - en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial, las*



siguientes actividades de gestión: 7. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo,"

Que, la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA el Art. 33.- ... "Actividades económicas y productivas. Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. ¡Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria..."

Que, por decreto legislativo del 22 de octubre de 1959, se crea la provincia de Napo, en tanto que, mediante ley del 10 de julio de 1980 se incorpora, al calendario nacional, el 12 de febrero como día de la Región Amazónica Ecuatoriana;

Que, el 29 de noviembre de 2011, la Asamblea Nacional del Ecuador, resolvió: "Reconocer al guerrero Jumandi, Héroe Nacional y Símbolo de la Resistencia Anticolonial y difundir en la memoria colectiva el nombre de Jumandi y la calidad otorgada por su pueblo de Gran Líder Guerrero, reconociendo la relevante presencia histórica y participación del Pueblo Quijo en la lucha por la Independencia del Ecuador";

Que, el 09 de diciembre del 2022, la Abogada Procuradora Síndica, remite Informe jurídico del Proyecto denominado "Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo de las Manifestaciones Culturales de la Provincia de Napo, por el marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD,

RESOLVIÓ

4. Aprobar la ejecución del proyecto "Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo de las Manifestaciones Culturales de la Provincia de Napo, por el marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de

Provincialización", presentado por la Dirección de Nacionalidades y Turismo, con las siguientes observaciones:

- En la programación de actividades del proyecto a ejecutarse el 08 de febrero del 2023, 19:00.- Servicio de organización del festival artístico intercultural de noche de tradición y luces para Napo. Hágase constar la elección del mejor Traje Típico y reconocimiento al diseñador que confeccionó el traje tanto para la Mujer Símbolo de Napo como para la Ñusta Napu Marka 2023.
- En el evento misa de acción de gracias, refórmese la denominación del evento como misa y culto de acción de gracias.
- Refórmese el día de los eventos programados para los Cantones Carlos Julio Arosemena Tola, Quijos, El Chaco y Archidona, debiendo desarrollarse los días: viernes 17 de febrero cantón Carlos Julio Arosemena Tola, sábado 18 de febrero los cantones Quijos y Archidona y domingo 19 de febrero el cantón El Chaco.
- Cámbiense el evento a desarrollarse en el Cantón Quijos "Deporte recreativo y de exhibición ecua voli" por Campeonato de Rafting y Kayak.

OCTAVO- LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN, PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO, SUBROGANTE: Siguiendo punto señora secretaria.

MAGISTER LIZBETH PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 8.- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial del Informe Jurídico N° 0044-2022-PS, del 08 de diciembre del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay Garay – Procuradora Síndica, solicita autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia sin recursos por parte del GAD Provincial de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Chonta Punta, para ejecutar el proyecto denominado: "Adquisición de maquinaria pesada que será utilizada en el mantenimiento vial rural dentro de la Parroquia Rural de Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo".

INTERVIENE LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD. PROVINCIAL DE NAPO. – señores consejeros dentro de la documentación habilitante consta el informe de legalidad para que sea tratado el punto dentro del orden del día, además de la partida



presupuestaria, informe de factibilidad y demás documentos habilitantes necesarios para ser puesto en conocimiento de la Cámara.

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - MOCIONA dar por conocido el punto.

SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. -APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA. - Por disposición del Prefecto, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. - PROPONENTE**, A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI. -** A favor.
- **INGENIERO ALVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA. –** A favor.
- **SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. APOYA LA MOCIÓN**, A favor.
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA. -** A favor
- **PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ. -** A favor
- **LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA. -** A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS. -** A favor
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN. -** A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - aprueba por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;



Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, el artículo 50 de la norma *Ibidem*, literal k), faculta a la Prefecta Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que el COOTAD en el artículo 108 dispone del Sistema Nacional de Competencias. - *"Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente"*;

Que, el artículo 129 del COOTAD tipifica del Ejercicio de la competencia de vialidad. -*"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la*

siguiente manera: Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir, regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.

Que, con Informe Jurídico N° 0044-2022-PS, del 08 de diciembre del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay Garay – Procuradora Síndica, solicita autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia sin recursos por parte del GAD Provincial de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Chonta Punta, para ejecutar el proyecto denominado: “Adquisición de maquinaria pesada que será utilizada en el mantenimiento vial rural dentro de la Parroquia Rural de Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo”; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD,

RESUELVE

5. Autorizar la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia sin Recursos del GAD Provincial de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Chonta Punta, para ejecutar el proyecto denominado: "Adquisición de maquinaria pesada que será utilizada en el mantenimiento vial rural dentro de la Parroquia Rural de Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo"
- 5.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

NOVENO- LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN, PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO, SUBROGANTE: Siguiendo punto señora secretaria.

MAGISTER LIZBETH PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 9.- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial del Informe Jurídico Nro. 0046-2022-PS, del 13 de diciembre del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay – Procuradora Síndica, remite informe favorable para la suscripción del Convenio entre el GAD Provincial de Napo, la Comunidad Kichwa San Silverio de Flor del Bosque, Comunidad Kichwa Santa Mónica, Comunidad Kichwa Misiurku- Río Anzu, Asociación Agro Productivo Turístico San Clemente de Chucapi; y, la Asociación de Productores de Cacao de Carlos Julio Arosemena Tola "TSATSAYAKU", para ejecutar el proyecto denominado: " Fortalecimiento al sector productivo del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, mediante la adquisición de kits de insumos agrícolas, herramientas, equipos menores, varetas de cacao y servicios de injerto, para mejorar la productividad de las plantaciones de cacao".

INTERVIENE LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD. PROVINCIAL DE NAPO. – señores consejeros al igual que el convenio anterior, dentro del expediente consta el informe de legalidad para que sea tratado el punto dentro del orden del día, además de la partida presupuestaria, informe de factibilidad y demás documentos habilitantes necesarios para ser puesto en conocimiento de la Cámara.

SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. - MOCIONA dar por conocido el punto.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. -APOYA la moción.

SEÑORA SECRETARIA. - Por disposición del Prefecto, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.** - A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.** - **APOYA LA MOCIÓN,** A favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.** – A favor.
- **SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA. PROPONENTE,** A favor.
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.** - A favor
- **PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ.** - A favor
- **LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA.** - A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.** - A favor
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.** - A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - aprueba por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República, establece: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, actividades productivas provinciales”.

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42, literal f), del COOTAD, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias"*;

Que, el artículo 50 de la norma *Ibíd*em, literal k), faculta al Prefecto Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que, el artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales"*.

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias"*.

Que, con Informe Jurídico Nro. 0046-2022-PS, del 13 de diciembre del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay – Procuradora Síndica, remite informe favorable para la suscripción del Convenio entre el GAD Provincial de Napo, la Comunidad Kichwa San Silverio de Flor del Bosque, Comunidad

Kichwa Santa Mónica, Comunidad Kichwa Misiurku- Río Anzu, Asociación Agro Productivo Turístico San Clemente de Chucapi; y, la Asociación de Productores de Cacao de Carlos Julio Arosemena Tola "TSATSAYAKU", para ejecutar el proyecto denominado: " Fortalecimiento al sector productivo del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, mediante la adquisición de kits de insumos agrícolas, herramientas, equipos menores, varetas de cacao y servicios de injerto, para mejorar la productividad de las plantaciones de cacao"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales, se

RESUELVE

6. Autorizar la suscripción del Convenio entre el GAD Provincial de Napo, la Comunidad Kichwa San Silverio de Flor del Bosque, Comunidad Kichwa Santa Mónica, Comunidad Kichwa Misiurku- Río Anzu, Asociación Agro Productivo Turístico San Clemente de Chucapi; y, la Asociación de Productores de Cacao de Carlos Julio Arosemena Tola "TSATSAYAKU", para ejecutar el proyecto denominado: " Fortalecimiento al sector productivo del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, mediante la adquisición de kits de insumos agrícolas, herramientas, equipos menores, varetas de cacao y servicios de injerto, para mejorar la productividad de las plantaciones de cacao". El monto del proyecto asciende a USD 164.400,00 dólares, valor que no incluye IVA.

6.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, proceda a elaborar el referido Convenio.

DÉCIMO- LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN, PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO, SUBROGANTE: Siguiente punto señora secretaria.

MAGISTER LIZBETH PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 10.- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial del Informe jurídico Nro. 0045-2022-PS, del 12 de diciembre del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay, Procuradora Síndica, remite informe sobre la procedencia de suscribir el Convenio de Delegación de Competencia de Fomento Productivo y de Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pablo de Ushpayacu, para ejecutar



el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la cadena de valor del cacao y repotenciación del Centro de Acopio de la Asociación INTI, de la Parroquia San Pablo de Ushpayacu, Cantón Archidona".

INTERVIENE LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD. PROVINCIAL DE NAPO. – señores consejeros al igual que el convenio anterior, dentro del expediente consta el informe de legalidad para que sea tratado el punto dentro del orden del día, además de la partida presupuestaria, informe de factibilidad y demás documentos habilitantes necesarios para ser puesto en conocimiento de la Cámara.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI. - **MOCIONA** dar por conocido el punto.

SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN. -**APOYA** la moción.

SEÑORA SECRETARIA. - Por disposición del Prefecto, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR BRANDON ALIAGA BUITRÓN.** - **APOYA LA MOCIÓN,** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS PASOCHOA GUALLI.** - **PROPONENTE,** A favor.
- **INGENIERO ALVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.** – A favor.
- **SEÑOR ORACIO SHIGUANGO GREFA.** A favor.
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.** - A favor
- **PROFESOR FRANKLIN OSWALDO ROSERO NÚÑEZ.** - A favor
- **LICENCIADO FELIPE GREFA GREFA.** - A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.** - A favor
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.** - A favor

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - aprueba por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42, literal f), del COOTAD, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que, el artículo 50 de la norma *Ibidem*, literal k), faculta al Prefecto Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que, el artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados

provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, con informe jurídico Nro. 0045-2022-PS, del 12 de diciembre del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay, Procuradora Síndica, remite informe sobre la procedencia de suscribir el Convenio de Delegación de Competencia de Fomento Productivo y de Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pablo de Ushpayacu, para ejecutar el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la cadena de valor del cacao y repotenciación del Centro de Acopio de la Asociación INTI, de la Parroquia San Pablo de Ushpayacu, Cantón Archidona"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales,

RESUELVE

7. Autorizar la suscripción de convenio de Delegación de la Competencia de Fomento Productivo y de Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pablo de Ushpayacu, para ejecutar el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la cadena de valor del cacao y repotenciación del Centro de Acopio de la Asociación INTI, de la Parroquia San Pablo de Ushpayacu,



Cantón Archidona", el monto del proyecto asciende a USD 135.500,99 dólares, de los cuales el aporte del GAD Provincia asciende a USD106.008,03 dólares, el GAD Parroquial Rural de San Pablo el valor de USD 12.720,96 Y LA Asociación INTI el valor de USD 16.772,00 dólares.

7.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

DÉCIMO PRIMERO- LICENCIADO WILMER CORTÉZ FERRÍN, PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO, SUBROGANTE: Siguiendo punto señora secretaria.

MAGISTER LIZBETH PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 11.- Asuntos Varios.

DÉCIMO SEGUNDO- LICENCIADO WILMER CORTÉZ FERRÍN, PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO, SUBROGANTE: Siguiendo punto señora secretaria.

MAGISTER LIZBETH PAREDES NÚÑEZ. - Procede a dar lectura al Punto 12.- Clausura.

LICENCIADO WILMER CORTÉZ FERRÍN, PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO, SUBROGANTE. – Agradece la asistencia de los Señores Consejeros y Presidentes de las Juntas Parroquiales, se declara clausurada la presente Sesión. Siendo las catorce horas con veinte minutos, del trece de diciembre del año dos mil veintidós; y, no existiendo otro punto que tratar, el Prefecto Subrogante de Napo, agradece a la señora y señores Consejeros Provinciales y da por terminada la Sesión, firmando para constancia, conjuntamente con la Secretaria General, que Certifica.

Lcdo. Wilmer Cortéz Ferrín
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO
SUBROGANTE**

Mgr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

